MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 175- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA-2018
(29 DE NOVIEMBRE DE 2018)

CONTRATISTA	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA
NIT	830.047.146-0
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JULIO DIAZ SILVA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	CC Nro. 79.638.636 DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN	CL 153 16 C 38- Bogotá D.C.
TELEFONO - FAX	Teléfono 6 3 3 6 4 6 2 - 3 0 0 4 4 6 4 7 7 5
CORREO ELECTRONICO	tsp@tsp.com.co
OBJETO	MANTENIMIENTO, SOPORTE, GARANTÍA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019
DOMICILIO CONTRACTUAL	FACATATIVA - CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber: Mayor JOSÉ RODOLFO VALDERRAMA TRIANA, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 88.242.984 de Cúcuta- Norte de Santander, en su carácter de DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente No. 4519 del 27 de mayo de 2016, quien en consecuencia representa al MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA con NIT 900.332.546-9, y en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra CARLOS JULIO DIAZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.638.636 de Bogotá, quien actúa como Representante legal de TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones:

a) Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC TELEMATICA está interesado en PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO) Nro. 257-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMÁTICA- 2018 CUYO OBJETO "MANTENIMIENTO, SOPORTE, GARANTÍA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019". **b)** Que el Ejército Nacional Ejército Nacional desde el año 2017, adquirió la plataforma de Correo Electrónico Institucional denominada CEI, compuesta por 54 mil licencias de correo electrónico corporativo de la marca Zimbra, propiedad de la compañía Synacor, por su robustez, seguridad y asequibilidad con el fin principal de dar cubrimiento al servicio de correo electrónico a cada oficial, suboficial y personal civil de planta de la Fuerza que hace uso del sistema informático de Folios de Vida Digital (FOVID) implementado por el Comando de Personal del Ejército Nacional (COPER). Por lo anterior, en la presente vigencia se hace indispensable dar continuidad a la óptima prestación del servicio de correo electrónico, para lo cual es fundamental contar anualmente con la renovación del soporte de las licencias del software que lo soportan, permitiendo a la Institución contar con las actualizaciones y parches de seguridad que genera el

fabricante de manera periódica para fortalecer la estabilidad y seguridad de la plataforma, al igual que las herramientas que apoyan su funcionamiento y refuerzan la seguridad de los protocolos de acceso al servicio. Por otra parte, el Ejército Nacional requiere contar con los servicios profesionales de soporte y mantenimiento para lo cual necesita de personal experto en dicha plataforma, que cuente con la capacidad de responder de manera rápida y eficaz ante incidentes técnicos que puedan llegar a generar indisponibilidad del servicio. **c)** Que, la empresa TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA, logra acreditar que es la única empresa en territorio colombiano que cuenta con la exclusividad de la comercialización y distribución de los productos y servicios de la marca Zimbra Inc. para el Sector Defensa (FFMM y Policía Nacional), requerida para adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, por ostentar los derechos de autor acorde al objeto contractual del presente proceso , de conformidad a lo establecido en el Estatuto Contractual teniendo en cuenta que no existe otro comerciante que pueda adelantar negocios con el Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional. **d)** Que, respecto a la calidad de "ser proveedor exclusivo" de que habla el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con "Carta de exclusividad", expedido directamente por Synacor el 20 de septiembre de 2018, donde manifiestan explícitamente que TSP Technology Solutions Provider Ltda es el único distribuidor autorizado para promocionar, comercializar y distribuir los productos y servicios Zimbra para las Fuerzas Armadas en el territorio colombiano ya que cuenta con el personal calificado y certificado para soportar sus productos. **e)** Que, el día 21 de noviembre de 2018 se publicó el estudio previo y la solicitud de oferta del proceso en mención**. f)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 44818 del 08 de noviembre de 2018, bajo el rubro presupuestal A-2-0-4-5-13 expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC Telemática por el valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($6.622.916,71), para la vigencia 2018 y la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($257.157.802,00) que corresponden a recursos de las vigencias futuras 2019 para este mismo proceso, respaldado mediante Oficio de autorización vigencias futuras No. 2-2018-040183de fecha 06 de noviembre de 2018. **g)** Que el día 23 de noviembre de 2018 a las 19:00 horas se efectuó el cierre por medio de la plataforma del SECOP II del proceso de contratación directa No. 257-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMÁTICA-2018, al cual se presentó la empresa: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA. **h**) Que las evaluaciones a las propuestas se publicaron en el SECOP II el día 27 de noviembre de 2018 para su consulta, y se corrió traslado para realizar las observaciones y las subsanaciones pertinentes desde el día 28 de noviembre hasta el día 28 de noviembre de 2018, termino de traslado dentro del cual el oferente requeridos por los comités estructuradores presentaron documentos de subsanación. **i)** Que con el resultado arrojado por las evaluaciones económica y técnica y la reevaluación jurídica, se concluye que la firma TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA, con NIT: 830047146-0 cumple jurídica, técnica y económicamente con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO) Nro. 257 -CENAC TELEMATICA- 2018 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO, SOPORTE, GARANTÍA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019" por lo tanto, se considera viable para contratar con el MDN – Ejercito Nacional – CENAC Telemática. **j)** Coronel NELSON ALEXANDER TAPIA FLOREZ (Gerente del proyecto), con el comité jurídico, técnico y económico evaluador, le propuso al Comité de Adquisiciones, en la Audiencia de Adjudicación recomendar al señor Ordenador del Gasto lo siguiente: ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO) Nro.257-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2018 CUYO OBJETO

ES "MANTENIMIENTO, SOPORTE, GARANTÍA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019", a la firma TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA., con NIT: 830047146-0 por valor del presente contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($263.716.799,00) INCLUIDO IVA. (SI APLICA), de acuerdo al CDP No. . 44818 del 08 de noviembre de 2018, bajo el rubro presupuestal A-2-0-4-5-13 expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC Telemática por el valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($6.622.916,71), para la vigencia 2018 y la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($257.157.802,00) que corresponden a recursos de las vigencias futuras 2019 para este mismo proceso, respaldado mediante Oficio de autorización vigencias futuras No. 2-2018-040183de fecha 06 de noviembre de 2018, quedando un excedente total de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($63.919,71) a favor de la Entidad. **k)** Que el Jefe del Director CENAC TELEMATICA y Ordenador del Gasto mediante Resolución Nro.340 del 29 de noviembre de 2018, adjudicó el proceso de la Contratación Directa Nro. 257 -CENAC TELEMATICA-2018 CUYO OBJETO ES EL ""MANTENIMIENTO, SOPORTE, GARANTÍA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019" al proponente TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA, con NIT: 830047146-0, representado legalmente por CARLOS JULIO DIAZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.638.636 de Bogotá, hasta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($263.716.799,00,) INCLUIDO IVA. (SI APLICA) l)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **m)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato de prestación de servicios es "MANTENIMIENTO, SOPORTE, GARANTÍA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto ofertado mediante Formulario "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el Formulario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($263.716.799,00,) IVA (SI APLICA), r**espaldado mediante **CDP N° 44818 de fecha 08 de Noviembre de 2018**, expedido por el Jefe de Presupuesto y Oficio de autorización vigencias futura No 2-2018-040183 del 06 de noviembre de 2018. discriminado así:

RENOVACION DE LA LICENCIAS Y CERTIFICADO SSL
VIGENCIA 2018-2019

Nº	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA N/A	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	**RENOVACION LICENCIA CORREO ELECTRONICO ZIMBRA NETWORK EDITION - PROFESSIONAL - 12 MESES**	4.000	LICENCIAS	21.115,00	N/A	21.115,00	84.460.000,00
1.2	**RENOVACION LICENCIA CORREO ELECTRONICO ZIMBRA NETWORK EDITION STANDARD - 12 MESES**	50.000	LICENCIAS	2.600,00	N/A	2.600,00	130.000.000,00
1.3	**RENOVACION LICENCIAS PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02CPU SOCKET - 12 MESES**	3	LICENCIAS	6.902.000,00	N/A	6.902.000,00	20.706.000,00
1.4	**RENOVACION CERTIFICADO SSL WILCARD GODADDY - 12 MESES**	1	LICENCIAS	1.427.843,00	N/A	1.427.843,00	1.427.843,00
VALOR TOTAL							**$236.593.843,00**

BOLSA DE HORAS SERVICIOS PROFESIONALES ZIMBRA

Nº	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19% (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
2	**BOLSA DE HORAS SERVICIOS PROFESIONALES ZIMBRA**	1.520	HORAS	14.995,00	2.849,05	17.844,05	27.122.956,00
VALOR TOTAL							**$ 27.122.956,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados a plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocando con base a estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor de los precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN- Ejército Nacional- CENAC-TELEMATICA, se compromete a cancelar el valor del presente contrato mediante abono a la firma TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA., con NIT: 830047146-0 a la Cuenta de Corriente No. 0479027617 de BBVA COLOMBIA, de la siguiente forma:

RENOVACION DE LA LICENCIAS Y CERTIFICADO SSL

PAGO VIGENCIA 2018

PAGO PARCIAL por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVO M/CTE (6.622.916,71), correspondiente al presupuesto de la vigencia 2018, mediante abono directo en la cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega correspondiente de los elementos y/o servicios prestado en la vigencia 2018, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.

2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4. Verificación por parte del MDN – Ejercito Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PAGO SALDO: Por un Valor DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (229.970.926,29)

Correspondiente al presupuesto vigencia 2019, mediante abono directo en la cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega correspondiente de los elementos y/o servicios prestado en la vigencia 2019, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

BOLSA DE HORAS SERVICIOS PROFESIONALES ZIMBRA

El MDN - Ejército Nacional se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

VIGENCIA 2019

PAGO PARCIAL: Equivalente el cincuenta (50%) del servicio prestado a satisfacción en la vigencia 2019; mediante abono directo dentro en la cuenta de los noventa (90) días siguientes a la recepción a satisfacción del bien y/o servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

5. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

SALDO: Equivalente el cincuenta (50%) restante del servicio prestado a satisfacción en la vigencia 2019; mediante abono directo dentro en la cuenta de los noventa (90) días siguientes a la recepción a satisfacción del bien y/o servicio, , previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora de acuerdo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **44818** del 08 de noviembre de 2018 expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA y Oficio de autorización vigencias futura No 2-2018-040183 del 06 de noviembre de 2018 por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 263.780.718,71).**

VIGENCIA 2018

Para la vigencia 2018 se asignó un presupuesto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($6.622.916,71)**, de acuerdo al CDP No. **44818** del 08 de noviembre de 2018, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

ASIGNACIÓN INTERNA	CDP	TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC.	CONCEPTO	ELEMENTO	VALOR INICIAL
82	44818	A	2	0	4	5	13	10	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	MANTENIMIENTO, SOPORTE, GARANTÍA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019	6.622.916,71
VALOR TOTAL CDP 44818											6.622.916,71

VIGENCIA 2019

Se cuenta con la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($257.157.802,00)** que corresponden a recursos de las vigencias futuras

2019 para este mismo proceso, respaldado mediante Oficio de autorización vigencias futuras No. 2-2018-040183 de fecha 06 de noviembre de 2018 así:

No DE APROBACION	RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2-2018-040183 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018	02-01-01-06-02-03-01-01	PAQUETES DE SOFTWARE	231.957.802,00
	02-02-02-008-03-01-03	SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI) DE CONSULTORIA Y APOYO	25.200.000,00
TOTAL			**257.157.802,00**

TIPO GASTO	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	CONCEPTO	ELEMENTO	VALOR INICIAL
A	02	01	01	006	02	03	1	1	PAQUETES DE SOFTWARE	MANTENIMIENTO, SOPORTE, GARANTÍA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019	231.957.802,00
A	02	02	02	008	03	01	3		SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI) DE CONSULTORIA Y APOYO	MANTENIMIENTO, SOPORTE, GARANTÍA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019	25.200.000,00
TOTAL											**257.157.802,00**

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: De conformidad con la necesidad planteada al CENAC TELEMATICA, El plazo de ejecución del contrato será contados a partir del acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del certificado de registro presupuestal, hasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2019 o hasta agotar presupuesto lo que primero suceda.

Las licencias y los servicios tendrán los siguientes plazos máximos:

ITEM	SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCIÓN
1.1	**RENOVACION LICENCIA CORREO ELECTRONICO ZIMBRA NETWORK EDITION - PROFESSIONAL - 12 MESES**	A partir del 18 DE DICIEMBRE DE 2018 contados a partir del acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del certificado de registro presupuestal, hasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2019.
1.2	**RENOVACION LICENCIA CORREO ELECTRONICO ZIMBRA NETWORK EDITION STANDARD - 12 MESES**	
1.3	**RENOVACION LICENCIAS PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02CPU SOCKET - 12 MESES**	A partir del 09 DE DICIEMBRE DE 2018 contados a partir del acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del certificado de registro presupuestal, hasta el 09 DE DICIEMBRE DE 2019.
1.4	**RENOVACION CERTIFICADO SSL WILCARD GODADDY - 12 MESES**	A partir del 17 DE DICIEMBRE DE 2018 contados a partir del acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del certificado de registro presupuestal, hasta el 17 DE DICIEMBRE DE 2019.
2	**BOLSA HORAS SERVICIOS PROFESIONALES ZIMBRA**	A partir del 16 DE DICIEMBRE DE 2018 contados a partir del acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del certificado de registro presupuestal, hasta el 16 DE DICIEMBRE DE 2019 y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN): la duración del contrato a suscribir es por el término de ejecución y de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGAS E INSTALACIÓN DE LOS BIENES: El contratista deberá prestar sus servicios en la Calle 26 Nº. 52-00 – CAN - Edificio Comando Ejército, Bogotá D.C., de acuerdo a requerimientos del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, en la convocatoria pública y en la oferta presentada, se dará aplicación a la FICHAS TÉCNICA (Formulario "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso de convocatoria) "MANTENIMIENTO, SOPORTE, GARANTÍA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS CORREO ZIMBRA PARA APALANCAR VF 2019", la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir el contratante las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la FICHA TÉCNICA la cual contiene los parámetros técnicos que debe cumplir el contratista en la acreditación de los bienes y/o servicios a suministrar, los cuales se describen a continuación sus ítems:

<table>
<tr><th colspan="2">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LICENCIAS DE CORREO ELECTRÓNICO ZIMBRA Y SERVICIOS PROFESIONALES CONEXOS</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CONDICIONES GENERALES: El contratista debe entregar al Ejército Nacional la renovación del soporte de fábrica por un periodo de doce (12) meses de las licencias de correo electrónico institucional ZIMBRA, así como de la licencia del software de virtualización de servidores, el Certificado SSL y los servicios profesionales de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios relacionados con el correo electrónico.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PRODUCTOS Y SERVICIOS A RENOVAR: Se relacionan a continuación de manera general los productos, servicios y cantidades para los cuales el contratista deberá garantizar el soporte y prestación de los servicios profesionales correspondientes:
<table>
<tr><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN ÍTEM</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td>LICENCIA CORREO ELECTRONICO ZIMBRA NETWORK EDITION - PROFESSIONAL</td><td>4.000 UND</td></tr>
<tr><td>LICENCIA CORREO ELECTRONICO ZIMBRA NETWORK EDITION - STANDARD</td><td>50.000 UND</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SERVICIOS PROFESIONALES ZIMBRA</td><td>1520 HORAS</td></tr>
<tr><td>3</td><td>LICENCIA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02 CPU SOCKET</td><td>3 UND</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CERTIFICADO SSL WILCARD GODADDY</td><td>1 UND</td></tr>
</table>
Tabla No. 1. "Relación general de productos/servicios a renovar"

Nota: Las actividades obligaciones del contratista respecto a los productos y servicios relacionados en la Tabla No. 1 se detallan en los ítems 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 respectivamente.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>2.1</td><td>
SOPORTE PARA LICENCIA DE CORREO -ELECTRONICO ZIMBRA NETWORK EDITION: El contratista debe proveer al Ejército Nacional la renovación del servicio de soporte de cuatro mil (4000) licencias del producto Zimbra Network Professional Edition y de cincuenta mil (50000) licencias Standard Edition por un periodo de doce (12) meses. El servicio de soporte de fábrica debe ser nivel "Premier" y debe ser prestado en los siguientes términos:

• Métodos de acceso al servicio:

- Portal de soporte (vía web)

- Autoservicio (Foros / Wiki / Documentos)

- Asistencia telefónica (horario comercial y 7X24X365 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día de los trecientos sesenta y cinco días del año) en casos de "Severidad – 1")

- Solicitudes de servicio ilimitadas.

• Tiempos de respuesta inicial:

<table>
<tr><th>Nivel de severidad</th><th>Tiempo de respuesta</th></tr>
<tr><td>Severidad - 1</td><td>30 minutos (24X7)</td></tr>
<tr><td>Severidad - 2</td><td>2 horas hábiles</td></tr>
<tr><td>Severidad - 3</td><td>4 Horas comerciales</td></tr>
<tr><td>Severidad - 4</td><td>8 Horas comerciales</td></tr>
</table>
Tabla No. 2. " Tiempos de respuesta inicial soporte de fábrica"

- Horario comercial: 06:00 a 18:00

- Horario hábil: 06:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00

El servicio de soporte de incluir y garantizar la actualización del licenciamiento a la última versión liberada por el fabricante durante la ejecución del contrato de la plataforma del correo electrónico Zimbra, esto sin que genere costos adicionales para el Ejército Nacional.

El contratista deberá garantizar los servicios actualmente brindados por la plataforma de correo electrónico como lo son: correo, contactos, tareas, maletín, drive y demás funcionalidades que incluya la modalidad de licencimiento contratada.

NOTA: El contratista deberá garantizar al inicio del contrato los medios y canales de comunicación para el soporte directamente con fábrica en disponibilidad 7X24X365 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día de los trecientos sesenta y cinco días del año).
</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>
SERVICIOS PROFESIONALES ZIMBRA: El contratista deberá proveer al Ejército Nacional el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a través de un ingeniero en sitio capacitado en la plataforma Zimbra y mecanismos remotos de acceso al servicio de la siguiente manera:

• Mantenimiento preventivo: soporte preventivo con un Ingeniero en sitio. Los horarios y los días de la semana serán establecidos por el supervisor del contrato y podrán ser diferentes según la necesidad del Ejército Nacional – Grupo de Apoyo Operacional de Comunicaciones y
</td></tr>
</table>

	Ciberdefensa (GAOCC). • Mantenimiento correctivo: soporte correctivo en la modalidad 7X24X365 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día de los trecientos sesenta y cinco días del año) vía remoto, previa coordinación de conectividad y niveles de seguridad con el Grupo de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (GAOCC) del Ejército Nacional y autorizado por el supervisor del contrato, además de soporte vía telefónica y/o personal de acuerdo a los siguientes niveles de prioridad: - Nivel 1: prioridad alta, el contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de treinta (30) minutos. Si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un ingeniero de soporte en sitio en un lapso no mayor a dos (02) horas. - Nivel 2: prioridad media, el contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de cuatro (04) horas. Si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un ingeniero de soporte en sitio en un lapso no mayor a dos (02) horas. - Nivel 3: prioridad baja, el contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de ocho (08) horas, si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un ingeniero de soporte en sitio en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas. Dentro de las obligaciones del ingenierio en sitio estarán las labores relacionadas con la migración de usuarios e instalación y configuración del los sistemas operativos de los servidores que soportan la plataforma de correo electrónico. Además, debe garantizar los backups para la restauración de la plataforma y usuarios (maquinas virtuales y físicas) en los casos que sea necesario. Toda actividad realizada dentro de los mantenimientos correctivos y preventivos descritos deberán ser socializadas de manera explicativa con el personal encargado de la plataforma de correo por parte del Ejército Nacional. NOTA: Los mantenimientos preventivos y correctivos se realizarán en coordinación con el supervisor del contrato y serán deducidos de las horas adquiridas. • Perfil profesional del Ingeniero en sitio: Para el ingeniero en sitio, el oferente deberá asignar un profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica o ingeniería en telematica o afines de acuerdo al SNIES, con mínimo un (01) año de experiencia en manejo de plataformas de correo Zimbra. Adicionalmente, debe contar con las certificaciones que acreditan por parte del fabricante, su preparación para la administración y soporte de la plataforma Zimbra, por lo que se requiere que cuente con la siguiente certificación: - Zimbra Colaboration System Administration Specialist ZCS 7.X / 8X De no contar con la anterior certificación, debe acreditar la certificación del curso de Zimbra Collaboration System Administration y haber tomado minimo uno (01) de los siguientes cursos:

	- Zimbra Collaboration Troubleshooting End-User Issues - Zimbra Collaboration Web Client for Help Desk Agents - Messaging Clients for Zimbra Collaboration Help Desk Agents La hoja de vida del recurso a asignar debe ser anexada a la propuesta y debe tener como mínimo la siguiente información: - Nombres y apellidos - Estudios realizados indicando por cada uno: o Centro educativo o Fecha de iniciación y terminación de estudios o Título o certificado obtenido (anexar fotocopia legible del diploma o certificado correspondiente) - Experiencia laboral. La experiencia debe ser certificada por la firma o empresa a la que prestó los servicios y debe contener: o Nombre de la entidad para la cual prestó los servicios o Servicios profesionales específicos prestados o Actividades y proyectos en los cuales participó o Fecha de ingreso y de retiro (periodo del proyecto) o Nombre y teléfono de la persona a contactar - Fotocopia legible y ampliada al ciento cincuenta por ciento 150% de: o Cedula de ciudadanía / Extranjería o Tarjeta o matrícula profesional en los casos que aplique. El oferente deberá anexar en la propuesta, copia de la hoja de vida del ingeniero de acuerdo al perfil descrito. Los estudios de educación superior, certificaciones o cursos se acreditarán mediante fotocopia legible de los diplomas/certificados respectivos. Así mismo, la experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas empresas dónde prestó los servicios. Copias de estas certificaciones deberán ser anexadas a la hoja de vida presentada en la propuesta.
2.3	**LICENCIA PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT:** el contratista debe proveer la renovación del programa de servicio "Proxmox VE Subscription" por doce (12) meses que garantice a las plataformas de virtualización Proxmox VE implementadas para el servicio de correo electrónico institucional Zimbra en en los servidores del Ejército Nacional, acceso al Repositorio Proxmox VE Enterprise para obtener las actualizaciones de software y mejoras de seguridad liberadas por el fabricante, además de contar con servicio de asistencia técnica y soporte. La modalidad de suscripción debe ser "Premium" e incluir las siguientes características: • Acceso al repositorio Proxmox VE Enterprise • Soporte de instalación • Uso del conjunto completo de funcionalidades

	• Configuración • Diagnóstico • Informes de error y fxes para paquetes en el repositorio Proxmox VE, incluidos los paquetes Ceph • Soporte a través del portal del cliente • Tickets ilimitados con tiempo de respuesta de un (01) día hábil. • Soporte remoto (a través de SSH).
2.4	**CERTIFICADO SSL WILDCARD GODADDY:** el contratista debe proveer la renovación del Certificado SSL por doce (12) meses para el nombre de dominio donde se encuentra publicado el servicio de correo electrónico institucional Zimbra. El certificado debe tener las siguientes especificaciones: • Tipo Wildcard • Cifrado SHA-2 y de 2048 bits • Servidores ilimitados. • Subdominios ilimitados • Sello de confianza de seguridad • Asistencia técnica de seguridad ilimitada 24X7 El contratista deberá garantizar las correctas instalaciones y configuraciones del certificado en los casos que aplique. Las actividades adicionales que se generen en ocasión del cumplimiento de este requerimiento no tendrán costo adicional para el Ejército Nacional.
3	**INFORME TECNICO DE ACTIVIDADES** El contratista debe entregar al Ejército Nacional – Supervisor del Contrato, durante el tiempo de ejecuión del mismo, informes mensuales donde relacione las actividades preventivas y correctivas ejecutadas por el contratista, en cuanto al funcionamiento de la plataforma del Correo Electrónico Institucional-CEI del Ejercito Nacional. Además, el contratista debe anexar a los informes mensuales, documentación técnica clara y precisa sobre cada mantenimiento y/o soporte preventivo y correctivo realizado. Dichos informes deberán ser presentados al supervisor del contrato en medio físico y digital dentro de los tres (03) últimos días hábiles de cada mes.
4	**INGRESO AL COMANDO DEL EJERCITO** El contratista debe asumir los costos de la asignación de fichero de ingreso al Comando del Ejército del personal designado para el cumplimiento de los requerimientos plasmados en la presente ficha técnica, además, cualquier recurso humano designado por el contratista debe aceptar y firmar los acuerdos de confidencialidad y estudio de seguridad de personal por parte de las unidades competentes del Ministerio de Defensa Nacional que así lo requieran para autorizar el ingreso a las instalaciones del Comando.
5	**VÍNCULO LABORAL** El contratista acepta que los recursos humanos designados por el contratista para el cumplimiento

	del objeto del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con el Ejército Nacional, en consecuencia todos los valores por concepto de salarios, prestaciones entre otros son responsabilidad única y exclusiva del adjudicatario del contrato.
6	**CONFIDENCIALIDAD:** El contratista y los recursos humanos que formarán parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio del proyecto un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Por lo anterior es indispensable que el oferente se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, así como aceptar y permitir que el Comando del Ejército efectúe los estudios de seguridad al personal consultor que considere necesario, para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información. En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el consultor para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados.
7	**CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE TICS** Los bienes y servicios TICS contemplados en la presente ficha técnica, deben brindar soporte al protocolo de internet versión seis (IPv6) de conformidad con la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 de MINTIC, que en su Artículo 5. "Contratación", estipula: "*A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, todos los procesos de selección que inicien las entidades públicas deberán, desde los mismos pliegos de condiciones o lo que haga sus veces, exigir soporte IPv6 nativo en coexistencia con IPv4, en la contratación de bienes y servicios relacionados con las TICS.*"

CONTRAPRESTACIÓN POR PARTE DE TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.

El contratista como contraprestación adicional al servicio requerido proporcionará a la entidad contratante sin costo adicional para la Fuerza lo siguiente:

CONTRAPRESTACIÓN OTORGADA

Cincuenta (50) horas adicionales a la bolsa de horas por concepto de servicios profesionales.
Transferencia de conocimientos a seis (6) funcionarios del Ejército Nacional (seleccionados por el supervisor del contrato) frente a los temas de: administración básica de la plataforma Zimbra Mail y sistemas operativos sobre los que corre la misma.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El contratista deberá entregar un cronograma para la ejecución del objeto del presente proceso de acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato.

Nota: Las fechas establecidas por el contratista en el cronograma no deberán exceder la fecha prevista para la ejecución del contrato de acuerdo a lo estipulado en el cronograma.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista y el fabricante se comprometen con la garantía técnica durante la ejecución del contrato que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad o incumplimiento a los requerimientos adicionales solicitados de la siguiente manera:

La garantía mínima requerida en el proceso debe cumplir los siguientes requisitos y deben ser independientes para cada Ítem:

- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos exigidos.
- Que el mantenimiento sea de excelente calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- En caso de fallas del sistema se deberá realizar los mantenimientos necesarios para colocar a punto el sistema.
- Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
- Gastos de transporte y otros: Todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte de ingenieros, equipos y otros gastos a fin de cumplir con el objeto de este proceso, por tanto, no generará costos adicionales para el Ejército Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista se compromete con el término de respuesta a la garantía técnica que adjunto con la oferta debidamente suscrita por el representante legal, para los bienes/servicios ofrecidos, de la siguiente manera:

Cuando se requiera el servicio solicitando la asistencia, el término de respuesta deberá presentarse atendiendo a las siguientes situaciones:

- El contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de treinta (30) minutos. Si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un ingeniero de soporte en sitio en un lapso no mayor a dos (02) horas.
- El contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de cuatro (04) horas. Si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un ingeniero de soporte en sitio en un lapso no mayor a dos (02) horas.
- El contratista debe atender el requerimiento reportado por Ejército Nacional vía remota o telefónica en un máximo de ocho (08) horas, si el requerimiento no es solucionado, el contratista debe atenderlo con un ingeniero de soporte en sitio en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas.
- Por lo anterior, y en atención al tiempo de respuesta, el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo se ejecutará en la modalidad 7X24X365 (siete días a la semana, veinticuatro horas al día de los trecientos sesenta y cinco días del año) vía remoto o presencial, previa coordinación de conectividad y niveles de seguridad con el Grupo de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (GAOCC) del Ejército Nacional y autorizado por el supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.

- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Cumplir con el protocolo de seguridad y normas establecidas por el Ejército Nacional

- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.

- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. POR PARTE DEL MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA. EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS UNICAS: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN-EJC- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA NIT 900332546-9**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC TELEMÁTICA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: El supervisor es**: PD04 CLAUDIA ALEXANDRA NOVA, Profesional de Defensa en sistemas,** quien fue nombrado mediante Resolución No.340 del 7-Noviembre-2018, (o quien haga sus veces) quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, el CENAC TELEMATICA le permitirá acceder sí así lo desea en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor del contratista, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerirlo para que corrija los incumplimientos.

c) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJC- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

d) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

e) El MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA la información que le requiera.

f) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

g) Tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato (Si a ello hubiere lugar); b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción parcial y total del servicio objeto del contrato. c.) Rechazar el servicio que no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, g.) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. h.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA sobre los inconvenientes presentados. i.) Efectuar el respectivo informe de supervisión en el cual conste el cumplimiento del servicio. j.) todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en las guías adoptadas por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término dela duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de

indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES. - EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos en sus obligaciones. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora; b**) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de

mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la presentación en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA. No obstante, MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2.-** En la imposición de las multas por parte del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Las multas impuestas se harán efectivas directamente por MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO 4: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5: - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN**: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO 6: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la

ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - **INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA se obliga para con el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONOMICOS : En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben

consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, EL MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES-. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA. - DOMICILIO. - Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos de la ciudad de Facatativá - Cundinamarca. **CONTRATISTA:** CL 153 16 C 38 - Bogotá D.C., Teléfono 6336462 - 3004464775; E-mail: tsp@tsp.com.co

CLÁUSULA TRIGÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Matrícula de Persona jurídica por la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Oferta presentada por el contratista. d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. e) Actas de recibo parcial y final y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales**.**

CLAUSULA TRIGÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de la garantía a cargo del contratista, y c) Aprobación de la garantía.

Para constancia se firma en Facatativá (Cundinamarca) a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del dos mil dieciocho (2018).